

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 2601
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: FINESA S.A.
GARANTE: MIGUEL MATEO CHAUX LEON
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00391-00

VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero CAPTUCOL en Cartagena. Igualmente, en escrito que antecede, el apoderado actor en razón al decomiso solicita la terminación del presente trámite y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **KPP-612**. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se encuentra cumplida, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por FINESA S.A., en contra de MIGUEL MATEO CHAUX LEON.

SEGUNDO: En consecuencia, ***ORDÉNESE*** la entrega del vehículo de **KPP-612** de propiedad del garante MIGUEL MATEO CHAUX LEON, identificado con la C. de C. No. 1.144.103.074, a FINESA S.A., a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL, de la ciudad de Cartagena, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **KPP-612**, a FINESA S.A., a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad.

CUARTO: *ORDÉNESE* el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto ***LÍBRESE*** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ***ARCHÍVENSE*** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA